CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Fecha de solicitud:	Julio 22 de 2025
2. Número del Contrato o Convenio	CC-1021-2024
4. Objeto del Contrato:	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL JARDIN SOCIAL VILLA LUZ
5. Tipo de Solicitud:	Prórroga
Capítulo II: Descripción Técnica	
6. Descripción de la Necesidad de la Adición o Modificación:	Que la administración municipal adelanto el proceso CMA-006-2024, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL JARDIN SOCIAL VILLA LUZ"**, en el Municipio de Zipaquirá, Cundinamarca, el cual le fue adjudicado al CONSORCIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ. El día 23 de diciembre de 2024, el municipio de Zipaquirá celebro contrato de Consultoría CC 1021-2024, con el CONSORIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ, cuyo objeto es: **"ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL JARDIN SOCIAL VILLA LUZ"**, con plazo de ejecución de seis (06) meses, por valor de: QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS SESENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($ 598.503.360,00). Que se estableció como fecha de inicio el día veinticuatro (24) de enero de 2025 luego de cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, estableciéndose como fecha de terminación el día 23 de julio de 2025, por lo que a la fecha el contrato se encuentra vigente. Que el día veintidós (22) de julio del presente año el CONSORCIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ, en calidad de contratista, mediante oficio anexo solicita la realización de una prórroga del contrato CC-1021-2024, en los siguientes términos: "Por medio de la presente, el CONSORCIO E&D JARDIN SOCIAL VILLA LUZ en atención al comunicado recibido con fecha 18 de julio de 2025, por medio del cual se expresa la preocupación de la supervisión frente al avance de las actividades del contrato No. CC-1021-2024, el CONSORCIO E&D JARDÍN SOCIAL VILLA LUZ se permite manifestar lo siguiente: En primera medida, agradecemos las observaciones formuladas, que entendemos buscan velar por el cumplimiento riguroso de los compromisos contractuales, y reiteramos nuestra disposición plena para cumplir de forma satisfactoria con el objeto del contrato, dentro del marco técnico y legal correspondiente. Respecto al avance del contrato, es importante reiterar que, si bien a la fecha no se ha formalizado la entrega de todos los componentes, el equipo de consultoría ha venido trabajando de forma continua en el desarrollo de los productos y actividades técnicas exigidas. A la fecha, se tienen avances significativos en: • **Diagnóstico y factibilidad:** Se dio entrega el 09 de abril del 2025 mediante oficio CE&DJSVL-0904-013, la cual posteriormente fue objeto de observaciones verbales por parte del supervisor de apoyo el 14 de mayo 2025. Por lo que, se hace la entrega ajustada el 21 de mayo 2025.

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda D. Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquín Eduardo Romero Director Técnico SOP Dr. Jorge Enrique Buitrago Abogado Contratista SOP	Arq. Sandra Milena Acuesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	C/users/japd2025/villaluz/ Prorrogajulio2025.

- **Topografía:** Se realizo entrega formal mediante oficio CE&DJSVL-2305-018 el 26 de mayo de 2025. De la cual no se ha recibido respuesta alguna, por lo tanto, no se encuentra pendiente actuación relacionada con este componente, sin embargo, en caso de presentarse, la presente consultoría se encuentra en total disposición de realizar los ajustes o revisiones que se consideren pertinentes.

- **Esquema básico arquitectónico:** Luego de diferentes mesas de trabajo con la supervisión, se obtuvo aprobación en la mesa técnica del 30 de mayo 2025. Así mismo se continuo con las reuniones obteniendo aceptación del anteproyecto el 19 de junio 2025, fecha en la cual fue a la entidad.

- **Diseño arquitectónico definitivo:** Se encuentra en la fase final de ajustes para su entrega formal.

- **Estudio de suelos:** Se realizaron trabajos de campo en el mes de mayo, actualmente se está en conformación del entregable de acuerdo a factores relacionados con el componente estructural.

- **Diseños estructurales, hidrosanitarios y eléctricos:** Se encuentran en un avance superior al 60%, para continuar se espera de confirmación de algunos aspectos técnicos y normativos que condicionan su definición final.

- **Documentos base para trámite de licencia:** En proceso de consolidación de documentación técnica para iniciar con el trámite.

Adicional a lo anterior, existen circunstancias técnicas derivadas de las condiciones topográficas del predio asignado, el cual presenta una pendiente pronunciada que dificultaba, en una primera etapa, la implantación integral del programa arquitectónico, particularmente en lo relacionado con el cumplimiento de la tasa de parqueaderos exigida (aproximadamente 20 plazas). Esta condición, lejos de ser una limitante definitiva, se convirtió en el punto de partida para una serie de mesas técnicas de trabajo lideradas con el valioso acompañamiento de la supervisión, quienes brindaron su conocimiento y asistencia para encontrar soluciones conjuntas y viables.

Gracias a esta sinergia institucional, se logró ajustar el programa arquitectónico y replantear la zonificación del proyecto, permitiendo una implantación coherente con las características del terreno, al tiempo que se alcanzó un consenso en la reducción razonable de las plazas de parqueaderos. Este ejercicio, si bien fue fructífero y necesario, implicó un reajuste temporal significativo para garantizar la viabilidad técnica del diseño.

Adicionalmente, durante el desarrollo del componente de redes técnicas, se identificó la posibilidad de implementar una red contra incendios seca, sin embargo, una vez se realizaron las consultas correspondientes con el Cuerpo de Bomberos de Zipaquirá, surgió la necesidad de reconsiderar esta opción, avanzando hacia una propuesta de red contra incendios húmeda, que actualmente se encuentra en proceso de validación técnica, a la espera del concepto formal por parte de dicha entidad.

Estos ajustes, derivados de un proceso de mejora continua y de revisión integral del proyecto, han representado un esfuerzo técnico adicional que consideramos esencial para garantizar el cumplimiento de los más altos estándares en términos de seguridad, funcionalidad y adecuación al entorno.

A continuación, se presenta cronograma de entregables de acuerdo a los avances que se tienen de cada componente:

COMPONENTE	FECHA DE ENTREGA
Estudio de suelos	08 de agosto 2025
Esquema Arquitectónico	11 de agosto 2025
Anteproyecto Arquitectónico	15 de agosto 2025
Proyecto Arquitectónico	18 de agosto 2025
Diseño Estructural	18 de agosto 2025
Diseño Hidráulico, Sanitario, Pluvial y Gas	18 de agosto 2025
Diseño Red Contra Incendios	18 de agosto 2025
Diseño Eléctrico, cableado estructurado y telecomunicaciones	07 de agosto 2025
Diseño de red de iluminación, alumbrado público y subestación	07 de agosto 2025
Diseño Urbano y Paisajismo	18 de agosto 2025
Diseño Señalética	18 de agosto 2025

Nota: Una vez se consoliden y aprueben los componentes arquitectónico y estructural del proyecto, se procederá con la gestión del trámite de la licencia de construcción ante la entidad competente. De igual manera, una vez se encuentren debidamente desarrollados y coordinados los demás componentes técnicos (hidrosanitario, eléctrico, estructural, entre otros), se dará inicio a la fase de estudio de cantidades de obra, necesaria para la elaboración del presupuesto y la planificación detallada del proyecto.

De acuerdo con lo anterior, es claro para el CONSORCIO que la responsabilidad de gestión normativa y documental recae en cabeza del consultor, conforme al alcance y a las cláusulas contractuales.

No obstante, también debe reconocerse que parte del proceso depende de la interacción con entidades municipales como Planeación, Familia, y la CAR, cuyas respuestas o validaciones son determinantes para avanzar en algunos frentes, particularmente en temas como:

- Confirmación del número de parqueaderos requeridos y posibilidad de ajustes según norma urbana.
- Definición de restricciones por colindancia o afectaciones viales.
- Documentación sobre el estado del predio y posibles restricciones ambientales o patrimoniales.

Reiteramos que no se pretende trasladar la responsabilidad contractual a la supervisión ni a la entidad, sino visibilizar los factores externos que han afectado el cronograma inicial, y que han sido gestionados activamente por el consorcio, incluyendo oficios, solicitudes, visitas técnicas y comités de trabajo conjuntos.

Las entregas de los productos finales están siendo ajustados en atención a variables técnicas aún en revisión, como se expuso en el documento CE&DJSVL-

1107-019. Dicho diseño depende de contar con claridad normativa, así como de la articulación precisa entre el componente arquitectónico y los diseños técnicos especializados.

En virtud de lo anterior, se hace necesario realizar la presente solicitud de prórroga del contrato de referencia por un término de cuarenta y cinco (45) días calendario, plazo que se considera razonable con el fin de mitigar los aspectos expuestos en el cronograma de actividades, en este sentido es importante indicar que la prórroga en los contratos estatales es una figura reconocida jurisprudencial en el ámbito contractual, al respecto Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C-303 de 2024 expuso lo siguiente:

MODIFICACION DEL CONTRATO – Noción de prórroga - límites
"La expresión prorrogar, según el Diccionario de la Lengua Española, alude a continuar, dilatar o extender algo por un tiempo determinado"[1].

La prórroga, según la teoría general de los negocios jurídicos, se ha entendido, en líneas generales, como la figura a través de la cual se extienden las obligaciones contenidas en un contrato, sin que se altere la estructura ni las condiciones esenciales que dieron lugar a su configuraron o estructuración.
La Ley 80 de 1993 ni el régimen obligacional y contractual del derecho privado se refieren, en específico, al significado de la prórroga del contrato, como tampoco a su alcance, contenido y límites. En general ha sido la jurisprudencia y la doctrina, las que, siguiendo, entre otros, al derecho comparado, se han encargado de precisar las particularidades de este supuesto. Es importante resaltar que en el Concepto 2252 del 2015, esta Sala definió a la prórroga del contrato como una modificación de los elementos del negocio jurídico, sin hacer una calificación o condicionamiento específico. Veamos:

> *Así entendida, la prórroga del contrato puede definirse como la modificación que las partes acuerdan de uno de los elementos (generalmente accidentales) del contrato, como es el plazo, en el sentido de ampliarlo o extenderlo. Sin embargo, en la medida en que, una vez prorrogado el contrato, este continúa generando obligaciones (y derechos correlativos) entre las partes por un tiempo adicional, la prórroga del contrato puede entenderse, desde una perspectiva más profunda, como la renovación del consentimiento o acuerdo de voluntades que las partes expresaron inicialmente al celebrar el contrato, en relación con el objeto del mismo".*

PRÓRROGA DE CONTRATO – Procedencia — Autonomía de la voluntad- AJUSTES en proyectos de inversión SGR

La Ley 80 de 1993 no se refirió a la posibilidad de prorrogar los contratos estatales, al igual que tampoco lo prohibió. En vista de ello, es necesario partir de las remisiones que hace la Ley 80 de 1993 al derecho privado y al principio de la autonomía de la voluntad para llenar este aspecto —arts. 13, 32 y 40—. De esta manera, los particulares tienen amplia libertad para prorrogar el plazo de cualquier contrato y, salvo ciertas disposiciones específicas de algunas tipologías contractuales, no existen criterios que determinen límites a esta posibilidad ni a su alcance, de manera que el principio de la autonomía de la voluntad en este

[1] Real Academia de la Lengua, https://dle.rae.es/prorrogar.

	aspecto despliega ampliamente sus efectos, lo que a su vez es trasladable, como principio, a los contratos estatales. (...)" En atención a los principios que orientan la contratación estatal y a la prevalencia del interés general vinculado al desarrollo efectivo del proyecto en cuestión, esta consultoría presenta formalmente la solicitud de prórroga. Es importante precisar que dicha solicitud no responde a una inactividad ni a una falta de gestión por parte del consorcio, sino que obedece a la necesidad de garantizar que el producto final reúna los estándares de calidad exigidos, cuente con el soporte técnico y normativo correspondiente, y permita a la administración disponer de estudios y diseños plenamente adecuados para su posterior ejecución. El equipo ha avanzado de forma sustancial en todos los componentes, incluso trabajando bajo escenarios de incertidumbre técnica. La prórroga permitirá consolidar formalmente las entregas, garantizar su validación conjunta, y preparar adecuadamente los documentos exigidos para el trámite de licencia, todo esto bajo supervisión directa y continua de la entidad. Finalmente, se relaciona el acta de comité, llevado a cabo el día 21 de julio a las 3:00 pm, en el cual asistimos con el equipo completo de especialistas involucrados en el desarrollo de los estudios técnicos especializados. Durante el comité se presentó el estado de avance detallado de cada componente, el cronograma propuesto para las entregas finales, y los argumentos técnicos que respaldan la solicitud de ampliación del plazo.". Que la secretaria de Obras Publicas como supervisora del contrato de Consultoría CC-1021-2024, dada la necesidad de continuar con la ejecución del contrato en mención y conforme a lo expuesto, avala la necesidad de realizar la prórroga solicitada por un periodo de cuarenta y cinco (45) días calendario al contrato de consultoría No. CC-1021-2024, con el objeto de darle continuidad al mismo, para la completa entrega de la totalidad de los productos a entera satisfacción. Que con esta modificación no se afecta la esencia misma del contrato de Consultoría CC-1021-2024. Por lo expuesto, esta secretaria considera viable jurídica y técnicamente, la inclusión de un mayor plazo de ejecución por ende se solicita adelantar la presente modificación.
7. Descripción de la Modificación:	
7.1. Plazo a Adicionar:	CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO
7.2. Valor a Adicionar:	NO APLICA
7.3. Obligaciones o Cantidades a Adicionar:	Se requiere una prórroga al contrato de consultoría CC 1021-2024, por un término de CUARENTA Y CINCO (45) DIAS CALENDARIO.
7.4. Cláusula(s) Contractuales a Modificar:	CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO (Se Prorroga en CUARENTA Y CINCO (45) Días Calendario) Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del acuerdo principal, que no hayan sido modificadas por el presente documento, permanecen vigentes y su exigibilidad continua.
8. Análisis que Soporta el Valor Estimado de la Adición:	NO APLICA

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Obras Publicas	Arq. Julián Armando Poveda D. Profesional Universitario SOP	Ing. Joaquín Eduardo Romero Director Técnico SOP Dr. Jorge Enrique Buitrago Abogado Contratista SOP	Arq. Sandra Milena Atuesta Alvarado Secretaria Obras Publicas	C/users/japd2025/villaluz/ Prorrogajulio2025.

9. Fuente y Recursos de la adición:	**RUBRO**	**NOMBRE**	**FUENTE**	**NÚMERO**
	N/A	N/A	N/A	N/A
10. Garantías	EL CONTRATISTA se obliga a modificar las pólizas conforme a la presente prorroga.			
11. Firma autorizada:				

ARQ. SANDRA MILENA ATUESTA ALVARADO
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS